MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10301-25. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP., APODERADA EN COLOMBIA POR LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RIBER S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN LANZADORES DE ESFERAS CALIBRE 0.68" Y MUNICIONES MENOS LETALES - LOTE 3 Y LOTE 4".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.512.723 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO**, nombrado mediante Decreto 0878 del 05/08/2025 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por otra parte el señor **JOSÉ ORLANDO FORERO CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.461.139 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la firma **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RIBER S.A.S.,** con **NIT. 900.115.612-7, APODERADA EN COLOMBIA DE HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a.** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b.** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c.** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad de Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes para la Defensa y Seguridad Nacional PN DILOF SA 191 2025., de conformidad con el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023 y el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y sus modificaciones. **d.** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante su desarrollo y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e.** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria, declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:*** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL a cumplir el objeto contractual para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para

390

la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo comporta para las partes. ***TERCERA - VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los valores aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este valor están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE PAGO:*** la POLICÍA NACIONAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:*** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA – PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS:*** en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista y/o supervisor deberán realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. ***OCTAVA – VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA - LUGAR DE ENTREGA:*** el sitio en el cual se entregarán los bienes objeto del presente contrato, será el que se establece en el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** **1.** Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a lo indicado en el anexo especificaciones técnicas, condiciones, plazos y lugares indicados por la Entidad. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.** SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN (SOC) - El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo

y en las condiciones señaladas por el Jefe del Grupo de Armamento DILOF, dependencia encargada de realizar la solicitud de pedido y entrada a los inventarios en la Policía Nacional, por tanto, será quien acreditará el cumplimiento de la presente obligación, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de catalogación. **10.** Certificado de Uso Final: en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional Nro. 2240 de 2014 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", el contratista deberá elevar la solicitud escrita del Certificado de Uso Final ante el supervisor del contrato, relacionando referencias, cantidades específicas (incluyendo unidades para pruebas técnicas de funcionamiento) y valores de los bienes a certificar, con los respectivos soportes documentales que motivan el requerimiento presentado (factura proforma, formulario oficial requerido por el ente de control en el lugar de origen, etc.), con máximo 10 días calendario posteriores a la suscripción del contrato. Si el contratista importa al territorio nacional cantidades superiores a las autorizadas en el Certificado de Uso Final entregado, dichos elementos deberán ser donados a la Policía Nacional o reexportados al proveedor o fabricante en el país de origen. (Si aplica). **11.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **12.** Se considera un requisito para la recepción física de los bienes, que junto con cada entrega de los elementos en el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera, el contratista entregue al Almacenista de Armamento Dilof, previo al ingreso a las instalaciones, copia de la factura y la acreditación de encontrase al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **13.** Máximo el día anterior a la programación de la entrega física de los elementos en el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera, el contratista deberá remitir al correo electrónico Dilof.garma@policia.gov.co el listado de número de serie y talla (cuando aplique) de la totalidad de los elementos a entregar, en formato Excel. **14.** Cumplir con la normatividad ambiental nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá presentar permisos y licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **15.** De conformidad con la Política del Ministerio de Defensa Nacional, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones de Cooperación Industrial y Social (Offsets), en un monto como mínimo del 100% del valor total del contrato en créditos Offset, para la cual, el Ministerio de Defensa Nacional y el contratista negociarán de manera directa los términos de un convenio Marco de Cooperación Industrial y Social – Offset, que será suscrito en relación a este contrato basado en: 1. Una adición al Convenio Marco ya existente entre el Ministerio y el contratista o 2. Un nuevo Convenio Marco para ser mutuamente acordado entre el ministerio y el contratista. **16.** A fin de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante (empaques y/o embalajes) especificaciones técnicas, fichas técnicas); de igual forma, evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.**17.** Propender porque los elementos, insumos y material que componen o hacen parte del producto a adquirir sean susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechados una vez cumplan con su vida útil, por esta razón deberá ser fácil su separación. **18.** Dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro de la Dirección General

de la Policía Nacional (DIPON), e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos. Además, las actividades que se desarrollan en el complejo DIPON, deben planificarse y controlarse para el cumplimiento de la Política Ambiental y sus Objetivos Ambientales a través de los programas y controles operacionales, así como el desarrollo de las funciones de los diferentes procesos que interactúan en el desempeño del Sistema de Gestión Ambiental. **19.** Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **20.** El contratista nacional deberá cumplir con la normativa ambiental vigente asociada a su actividad económica o productiva, incluida la Ley 9 de 1979, Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005, Resolución 0839 de 2023 y todas las normas de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, o las que convalide en el País de Origen de los Bienes (Contratista Extranjero), así como cualquier normativa que pueda entrar en vigencia, que complemente, sustituya, modifique o cambie parcialmente dichas disposiciones. **21.** Llevar a cabo socializaciones y/o capacitaciones a su personal, en temas que incluyan impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, buenas prácticas ambientales, así como la importancia del uso de los elementos de protección personal (EPP) y el contexto específico del bien y/o servicio. **22.** Priorizar la implementación de buenas prácticas ambientales que promuevan la eficiencia energética, la reducción del consumo de agua y la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). **23.** Alinearse al Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, conforme a la norma ISO 14001:2015, con el propósito de promover la sostenibilidad ambiental en los procesos, productos y servicios de la institución, esto incluye la adherencia a la Política Ambiental. **24.** El contratista nacional deberá garantizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos y/o especiales generados y presentar el certificado de disposición final una vez concluido el contrato en su totalidad, mediante un Gestor Ambiental debidamente acreditado y avalado por la autoridad ambiental competente o el que convalide en el País de Origen de los Bienes (Contratista Extranjero - la certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites). **25.** Garantizar que todo el material que se entregue a la Policía Nacional de forma digital lo realice a través de los medios electrónicos autorizados, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente Nro. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "*Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional*". **26.** Efectuar el pago del Impuesto de Timbre Nacional una vez se cumplan los requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, *"Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"* y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II. **27.** Verificar previamente la existencia de restricciones legales, técnicas o logísticas aplicables a la importación de los elementos objeto

del contrato, efectuando los trámites necesarios para obtener las licencias, permisos o autorizaciones de gobiernos o entidades públicas y/o privadas, necesarios para la exportación, ingreso y/o nacionalización de los elementos, obtenerlos sin restricciones o condicionamientos que impidan y/o restrinjan su uso, reduciendo al máximo la probabilidad de ocurrencia. **28.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA* – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL, contrato de Seguro – Póliza, que ampare los riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b). CALIDAD DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente a partir del recibido a satisfacción de los elementos y cinco (5) años más. **c.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del

contrato, a favor del asegurador. En todo caso, el contrato de seguro – Póliza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES:*** **a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b). MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c). PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario, las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo. ***DÉCIMA OCTAVA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los elementos y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta

el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA NACIONAL y la fecha de pago, si a esto hubiere lugar. ***DÉCIMA NOVENA - OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO*:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo Nro.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** el CONTRATISTA enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. ***VIGÉSIMA CUARTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*:** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. ***VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL, según el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudio previo. **2.** Pliego de condiciones. **3.** Adendas. **4.** Propuesta del CONTRATISTA. **5.** Anexos del contrato. **6.** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS*:** el contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, si a ello resulta obligado. ***VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se deberá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10301-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP., APODERADA EN COLOMBIA POR LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RIBER S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN LANZADORES DE ESFERAS CALIBRE 0.68" Y MUNICIONES MENOS LETALES - LOTE 3 Y LOTE 4".

Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la POLICÍA NACIONAL que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., 22 SEP 2025

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HERBERT LUGUY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSÉ ORLANDO FORERO CARVAJAL
Representante Legal de la firma IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RIBER S.A.S. APODERADA EN COLOMBIA DE HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
U. Oscar Andrés Rodríguez Bernal Analista Postcontractual	MY. Sandra Patricia Vargas Realpe Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Eliana Yuliet García Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis Jefe Área de Contratación	CR. Wilson Gilberto Barrios Perdomo Subdirector Logístico y Financiero

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10301-25. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP., APODERADA EN COLOMBIA POR LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RIBER S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN LANZADORES DE ESFERAS CALIBRE 0.68" Y MUNICIONES MENOS LETALES - LOTE 3 Y LOTE 4".

ANEXO Nro.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	06-2-10301-25.
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.512.723 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Logístico y Financiero
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 0878 del 05/08/2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025
CONTRATISTA	**RAZÓN SOCIAL:** HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP., APODERADA EN COLOMBIA POR LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RIBER S.A.S. **NIT:** 900.115.612-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** JOSÉ ORLANDO FORERO CARVAJAL **IDENTIFICACIÓN:** C.C. Nro. 79.461.139 expedida en Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 54 Nro. 150 A - 40, Oficina 503 **TELÉFONOS**: 3235847233 **E-MAIL:** importadoraribersas@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de caracteristicas técnicas uniformes para la Defensa y Seguridad Nacional PN DILOF SA 191 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, el supervisor realizará un informe mensual de sus actividades el cual debe ser publicado en SECOP II, además coordinará la constitución de la garantía única y suscribirá el acta de inicio posterior a su aprobación.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	**ADQUISICIÓN LANZADORES DE ESFERAS CALIBRE 0.68" Y MUNICIONES MENOS LETALES - LOTE 3 Y LOTE 4.**
CLÁUSULA TERCERA: VALOR	El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO (USD 221.503,25). EXENTO DE IVA**, discriminado así: **Lote 3**: por valor de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO ($38.655,75), EXENTO DE IVA**, discriminados así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REC	CANT.	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	VALOR TOTAL EN DÓLARES
3	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO - FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL C-1501-0100-18-20105C-1501024-02	PONAL GESTIÓN GENERAL 000	1	ESFERAS CON CONTENIDO (OC/PAVA/CS) CALIBRE 0,68" (17.2 MILÍMETROS)	10	7.363	USD5,25	USD38.655,75
	TOTAL							USD 38.655,75

Para efectos presupuestales se establece en pesos colombianos a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL ($181.682.025,00), EXENTO DE IVA,** discriminados así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REC	CANT.	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
3	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO - FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL C-1501-0100-18-20105C-1501024-02	PONAL GESTIÓN GENERAL 000	1	ESFERAS CON CONTENIDO (OC/PAVA/CS) CALIBRE 0,68" (17.2 MILÍMETROS)	10	7.363	$24.675,00	$181.682.025,00
	TOTAL							$181.682.025,00

Lote 4: por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO ($182.847,50), EXENTO DE IVA,** discriminados así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REC	CANT.	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	VALOR TOTAL EN DÓLARES
4	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA A-02-01-01-004-010	UNDMO 000ES	1	LANZADOR DE ESFERAS CON CONTENIDO (OC/PAVA/CS) CALIBRE 0,68"	10	122	USD1.498,75	USD182.847,50
	TOTAL							USD 182.847,50

Para efectos presupuestales se establece en pesos colombianos a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($859.383.250,00), EXENTO DE IVA,** discriminados así:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REC	CANT.	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
4	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA A-02-01-01-004-010	UNDMO 000ES	1	LANZADOR DE ESFERAS CON CONTENIDO (OC/PAVA/CS) CALIBRE 0,68"	10	122	$7.044.125,00	$859.383.250,00
	TOTAL							$859.383.250,00

Nota 1: mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-004794-DILOF del 14/02/2025, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptuó que los bienes consagrados en el presente proceso de contratación están exentos de IVA, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3, literal c "*Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)*", del artículo 477 del Estatuto Tributario.

	Nota 2: el valor en pesos colombianos se calcula con una tasa de $4.700,00 proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional según Circular Nro. RS20250109002013 del 09/01/2025, para la vigencia 2025.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Los pagos se efectuarán contra entrega parcial de los bienes en dólares americanos, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la radicación de la factura y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sólo en caso de tratarse de bienes importados se deberá anexar el formato planilla de recepción de la DIAN y la declaración de importación (en caso de que sean nacionales no será necesario emitir documento que avale que no fue importado), junto con los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 1**: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **Nota 2**: para efectuarse la radicación de la factura, el contratista deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*" y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II, en caso de que aplique. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **ENTIDAD FINANCIERA:** WELLS FARGO BANK, N.A. **CÓDIGO SWIFT:** WFBIUS6S **CUENTA BENEFICIARIO Nro:** 8252112118 **TRANSIT ROUTING:** 063107513 **NÚMERO ABA:** 121000248
CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 53925 del 04/07/2025, por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($4.937.112.932,00), recurso 10.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10301-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP., APODERADA EN COLOMBIA POR LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RIBER S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN LANZADORES DE ESFERAS CALIBRE 0.68" Y MUNICIONES MENOS LETALES - LOTE 3 Y LOTE 4".

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 05 de diciembre de 2025. Nota: el plazo de ejecución incluye los plazos para la realización de los trámites ante el país de origen de los bienes para la exportación hacia Colombia. **FORMA DE EJECUCIÓN** Se realizarán entregas parciales por lote, se permitirán hasta tres entregas de los bienes por lote, en coordinación con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	Los elementos deberán ser entregados en el depósito aduanero del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la ciudad de Bogotá carrera 48 Nro. 46-00 Sur Barrio Venecia, Teléfono: 6014852632, de acuerdo a la modalidad DPU (Delivered at Place Unloaded) (Incoterms). Para la entrega en el depósito deberá anexar los documentos requeridos por la Jefatura de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, así mismo deberá coordinar el inventario con la misma oficina con el fin de realizar la nacionalización y posterior entrega al Almacén de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. (Teniendo en cuenta que la Policía Nacional suscribirá contrato Interadministrativo para nacionalizar los bienes objeto del presente proceso, con el Fondo Rotatorio de la Policía).
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	Dólares americanos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSÉ ORLANDO FORERO CARVAJAL
Representante Legal de la firma IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RIBER S.A.S., apoderada en Colombia de HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.

Elaboró:
IJ. Oscar Andrés Rodríguez Bernal
Analista Postcontractual

Revisó:
MY. Sandra Patricia Vargas Realpe
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
MY. Elena Yuliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó:
TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis
Jefe Área de Contratación

Revisó:
CR. Wilson Gilberto Barrios Perdomo
Subdirector Logístico y Financiero

ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE – 3 ÍTEM Nro. 1 - ESFERAS CON CONTENIDO (OC/PAVA/CS) CALIBRE 0.68"

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
1	**MODELO** RKS HOT PEPPER ROUNDS
2	**CALIBRE** 0.68" (17.2 milímetros)
3	**PESO DE LA ESFERA** 3.0 gramos (±) 0,3 gramos.
4	**CUERPO DE LA ESFERA** Las esferas deben ser elaboradas en material plástico duro (polímeros, policarbonatos), constituidas mínimo en dos secciones, que al momento de hacer contacto con una superficie u obstáculo, le permita fracturarse en múltiples partes y pueda expulsar el contenido.
5	**RADIO DE ACCIÓN DEL AGENTE QUÍMICO** Las esferas al momento de ser expulsadas por el lanzador, se desintegran y la aspersión de la nube del agente químico se debe expandir en un radio de acción de mínimo dos (2) metros.
6	**AGENTE QUÍMICO DE LAS ESFERAS** El contenido de agente químico micro pulverizado (OC, PAVA o CS) de las esferas en su interior debe ser de 5.5 % ± 0.5 %.
7	**EMPAQUE Y ROTULADO** La esfera con contenido (OC/PAVA) calibre .68" 17,2 milímetros deben ser empacadas para su almacenamiento y transporte en un contenedor individual transparente con tapa roscada o abatible fija, con capacidad de almacenar mínimo 400, máximo 500 esferas. El embalaje se debe efectuar según la modalidad de transporte de acuerdo con las normas nacionales e internacionales: decreto 1609 del año 2002 "por lo cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" y la Norma Técnica Colombiana NTC1692, en la cual se establece el método de embalaje y transporte según sea el caso: el embalaje colectivo debe tener un sistema de seguridad (rotulo o sello de seguridad no reutilizable) en la tapa o parte superior, en su interior debe utilizar dispositivos que eviten que las unidades contenidas se desplacen o sufran deterioro dentro del contenedor, caja o empaque, además de amortiguar las vibraciones producidas durante su manipulación y/o transporte. **Características del contenedor:** • Capacidad de almacenaje: mínimo 400, máximo 500 esferas. • Alto con tapa incluida: 190 mm ± 10 mm. • Diámetro: 110 mm ± 10 mm. • Elaborado en polímero. **Rótulo contenedor individual:** debe ser en idioma español, en uno de sus lados laterales, con letras en tamaño legible y acorde a cada rótulo, sin que presenten manchas o imperfecciones que impidan la visualización de la información, mencionado rótulo debe contener la siguiente información: • Clase de elemento.

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
	• Cantidad. • Fecha de fabricación. • Nombre del fabricante. • Número de lote. • Número y año del contrato. • Identificación de los riesgos. • Peso total del contenido. • Número Parte (Part Number) o número de referencia. **Rótulo empaque colectivo** Debe ser en idioma español con letras en tamaño legible y acorde a cada rótulo, sin que presenten manchas o imperfecciones que impidan la visualización de la información, mencionado rótulo debe contener la siguiente información: • Clase de elemento. • Cantidad. • Fecha de fabricación. • Nombre del fabricante. • Número de lote. • Número y año del contrato. • Identificación de los riesgos. • Peso total del contenido. • Número Parte (Part Number) o número de referencia. De igual forma el empaque colectivo debe traer estampado el rótulo de **CLASIFICACIÓN DE SUSTANCIAS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS.** (Si aplica).
8	**CERTIFICACIÓN AGENTE QUÍMICO DENTRO DE LAS ESFERAS** El contratista anexó: certificación emitida por parte de la casa fabricante, donde manifestó la cantidad de agente químico micro pulverizado (OC, PAVA o CS), que contiene en su interior cada una de las esferas a contratar.
9	**COMPATIBILIDAD** El contratista anexó: certificación emitida por parte del fabricante, donde manifestó que las esferas con contenido (OC/PAVA/CS) calibre 0.68" (17.2 milímetros) son compatibles con las lanzadoras de funcionamiento a través de aire comprimido calibre .68", que tiene en servicio la Policía Nacional.
10	**FICHA TÉCNICA DE LAS ESFERAS** El contratista anexó: ficha técnica donde se verificó el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. También, anexó el Número Parte (Part Number) o número de referencia asignado a las esferas con contenido (OC/PAVA/CS) calibre 0.68" (17.2 milímetros), con la finalidad de identificar la referencia inequívocamente por parte del fabricante.
11	**AÑO DE FABRICACIÓN** El contratista anexó: certificación emitida por parte del fabricante, donde especificó que las esferas con contenido (OC/PAVA/CS) calibre 0.68" (17.2 milímetros) son de fecha de la vigencia de la entrega, como también que son de nueva producción, que no son repotenciadas, ni remanufacturadas.
12	**VIDA ÚTIL** El contratista anexó: certificación emitida por parte del fabricante, donde especificó que las esferas con contenido (OC/PAVA/CS) calibre 0.68" (17.2 milímetros), tienen una vida útil de mínimo tres (3) años en condiciones normales de almacenamiento, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción.

<table>
<tr><th>Nro.</th><th>REQUERIMIENTO TÉCNICO</th></tr>
<tr><td>13</td><td>GARANTÍA

El contratista anexó: certificación emitida por parte del fabricante, donde garantizó el correcto funcionamiento y calidad de las esferas con contenido (OC/PAVA/CS) calibre 0.68" (17.2 milímetros), por un término mínimo de tres (3) años, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POSVENTA

El contratista anexó: certificación donde manifestó que como contratista garantiza la asistencia técnica a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de las esferas con contenido (OC/PAVA/CS) calibre 0.68" (17.2 milímetros), en el lugar y fecha que la institución determine, durante el periodo de tiempo que dure la garantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS, REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO

<u>Muestreo</u>

Por cada entrega de esferas con contenido (OC/PAVA/CS) calibre 0.68" (17.2 milímetros), se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 1 más adelante relacionada, sobre cada unidad de muestra se debe realizar pruebas y ensayos funcionales para verificar si estas cumplen requisitos específicos, requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general II y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%. De acuerdo con la Norma Técnica NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

Tabla 1. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos, generales y requisitos de empaque y rotulado.

<table>
<tr><th>Tamaño de lote (unidades)</th><th>Tamaño de muestra (unidades)</th><th>Número de aceptación</th><th>Número de rechazo</th></tr>
<tr><td>151-280</td><td>13</td><td>2</td><td>3</td></tr>
<tr><td>281-500</td><td>20</td><td>3</td><td>4</td></tr>
<tr><td>501-1.200</td><td>32</td><td>5</td><td>6</td></tr>
<tr><td>1.201-3.200</td><td>50</td><td>6</td><td>7</td></tr>
<tr><td>3.201-10.000</td><td>80</td><td>8</td><td>9</td></tr>
<tr><td>10.001 o mas</td><td>125</td><td>10</td><td>11</td></tr>
</table>
Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos, si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver el lote evaluado.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>PRUEBAS DE RECEPCIÓN

Para la recepción de las esferas con contenido (OC/PAVA/CS) calibre 0.68" (17.2 milímetros), el Grupo de Armamento coordinará las pruebas de recepción a través de la Junta Técnica, la cual verificará el cumplimiento de la totalidad de las presentes especificaciones técnicas, para lo cual escogerá aleatoriamente la cantidad de esferas con contenido (OC/PAVA/CS) calibre 0.68" (17.2 milímetros) establecidas en la tabla de muestreo 1 de la presente ficha técnica.

Junto con la entrega del material el contratista debe anexar copia de ficha técnica de las esferas calibre 0,68", de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del presente documento técnico.</td></tr>
</table>

Nro.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
	Ensayos a realizar **Inspección visual:** se efectuará a la totalidad de los elementos objeto de las pruebas de recepción seleccionados de acuerdo a lo establecido en la tabla 1 antes relacionada, con el objetivo de verificar que no presenten defectos de fabricación (desprendimiento de sus componentes, deformaciones estructurales que impidan su correcto funcionamiento. **Compatibilidad:** se efectuarán las pruebas utilizando los lanzadores calibre .68", de propiedad de la Policía Nacional, con el objetivo de verificar su correcto funcionamiento sin que estas presenten fallas o malos funcionamientos. **Activación:** las esferas deben salir expulsadas una vez se accionen los mecanismos de disparo del lanzador de aire comprimido, las cuales se deben fragmentar al momento de ser impactadas contra una superficie consistente donde se evaluará el radio de acción del agente químico de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de la presente especificación técnica. **Peso:** cada una de las esferas seleccionadas serán pesadas en una balanza con una exactitud de 0.1 gramos y se evaluara de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 PESO DE LA ESFERA del presente requerimiento. **Dimensiones:** se efectuará a cada uno de las esferas seleccionadas con un calibrador (pie de rey), de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 CALIBRE del presente requerimiento. Es requisito de carácter vinculante para el futuro contratista dar cumplimiento a todas las exigencias y condiciones estipuladas en cada entrega. Dado el caso que los requisitos exigidos en la presente ficha técnica no sean satisfactorios, el contratista deberá efectuar el reemplazo de todos los bienes que conforman el lote evaluado dentro del plazo de ejecución. Las esferas con contenido (OC, PAVA o CS) calibre 0.68" (17.2 milímetros), objeto de destrucción en las pruebas de recepción, deben reponerse por parte del contratista sin costo adicional para la Policía Nacional. El supervisor del contrato junto con el contratista, escogerán el lugar, dentro del territorio nacional, donde se desarrollarán las pruebas técnicas de recepción, los costos asociados a las mismas serán asumidos en su totalidad por el contratista.
17	**FICHA TOXICOLÓGICA DE LAS ESFERAS** El contratista anexó: la ficha toxicológica emitida por parte del fabricante con fecha de emisión en la vigencia 2025, donde describió de forma detallada la composición del agente químico que contienen las esferas con contenido (OC/PAVA/CS) calibre 0.68" (17.2 milímetros), de igual forma, de acuerdo a los estudios científicos realizados por el fabricante, se describieron los efectos que causan en la salud del ser humano, contraindicaciones, planes de manejo y atención en primeros auxilios frente a la exposición ante esta clase gases.
18	**MANUAL DE PARTES Y FUNCIONAMIENTO** Junto con la entrega del material se debe anexar: por la totalidad de esferas con contenido (OC/PAVA/CS) calibre 0.68" (17.2 milímetros), se debe entregar veinte (20) manuales donde contenga indicaciones sobre el uso, modo de empleo y recomendaciones de seguridad de las esferas, estos manuales deben ser completamente en idioma español.

LOTE – 4 ÍTEM Nro. 1 LANZADOR DE ESFERAS CALIBRE 0.68"

Nro.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	**CALIBRE:** .68" (pulgadas) 17,2 mm.

Nro.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
2	**FUNCIONAMIENTO:** Semiautomática por toma de aire comprimido.
3	**LONGITUD TOTAL DE LA LANZADORA:** Con cañón de 14", sin tanque: 635 +/-15 mm.
4	**ALTURA DE LA LANZADORA:** 225 mm +/- 5 mm con adaptador de suministro de aire en la empuñadura, sin tolva de alimentación.
5	**PESO TOTAL:** Máximo 1.800 gramos sin tanque de aire comprimido.
6	**CARACTERÍSTICAS DEL CAÑÓN:** Fabricado en aluminio de alta resistencia, anima lisa de 14" con rosca para adaptar al cuerpo de la lanzadora, con perforaciones en la parte delantera del mismo.
7	**LONGITUD DEL CAÑÓN:** Mínimo 14" (pulgadas).
8	**DISTANCIA MÍNIMA PARA DISPAROS DE PRECISIÓN:** 20 metros para precisar en objetivos de 30 (cm^2) y 50 metros para saturación áreas.
9	**SISTEMA DE ALIMENTACIÓN:** En forma cilíndrica ubicada en la parte lateral derecha de la lanzadora, con sistema de alimentación neumático en su parte interna con sistema giratorio con cinco dispensadores para las esferas, el funcionamiento debe ser a través de aire. Debe contar con un auxiliar del alimentador que se active en forma manual, cuando se presente fallas de alimentación al momento del disparo.
10	**CARGADOR:** Tolva color negro, con tapa plástica ajustable, capacidad de carga mínima de 200 esferas calibre 0.68". Boca compatible al cilindro de alimentación, no debe impedir la armonización de las miras.
11	**COMPATIBILIDAD:** Debe ser compatible con esferas de .68" (pulgadas) 17,2 mm, plásticas de contenidos varios: pintura, agua, macizas de nylon y agentes químicos de pimienta OC.
12	**MATERIAL DE FABRICACIÓN:** La empuñadura, cajón de los mecanismos de disparo, tapón posterior, selector de disparo, empuñadura vertical delantera, conjunto de miras delantero y trasero, manija de cargue, tolva de alimentación, guardamonte, deben ser elaborados en polímero de alta resistencia color negro. La parte superior de la lanzadora donde se comprime el aire que permite la expulsión de las esferas, el adaptador del cañón y los adaptadores de las válvulas para el tanque de aire comprimido, deben ser elaborados en aleación de aluminio de alta resistencia a la presión. Las lanzadoras deben estar correctamente terminadas, las piezas con buen acabado sin rebabas, protuberancias ni imperfecciones.

Nro.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
13	**ACABADO EXTERNO:** Debe ser en color negro mate con empuñaduras en color naranja, el material de fabricación debe estar correctamente terminado, presentar buen acabado en las piezas, los metales deben estar protegidos con tratamientos superficiales como fosfatado, parkerizado o superior.
14	**REGULADOR DE PRESIÓN:** La lanzadora debe poseer una válvula para aumentar o disminuir el paso de aire comprimido.
15	**SISTEMA DE SEGUROS:** Selector de disparo con dos (2) posiciones (seguro y semiautomático). Cuando se encuentre en la posición de seguro debe bloquear el recorrido del disparador.
16	**EMPUÑADURA VERTICAL:** Ergonómica, con una altura de 114 mm +/- 2 mm, ubicada en la parte delantera de la lanzadora, a la altura del cilindro de alimentación, la empuñadura debe ser de color naranja.
17	**ADAPTADOR DE SUMINISTRO DE AIRE:** Estará acoplado en el interior de la empuñadura tipo pistola y ubicado en la parte inferior de la misma, con diámetro de 19,2 mm, elaborado en material metálico que resista hasta 3.000 psi de aire comprimido. Debe contar con un codo que permita el ensamble de la línea de aire que va hacia la parte superior de la lanzadora.
18	**LÍNEA DE AIRE:** Con longitud de 210 mm +/- 5 mm, diámetro exterior máximo 8,65 mm, que resista hasta 3.000 psi de aire comprimido, con recubrimiento de color negro, instalada en el adaptador del tanque hasta el adaptador de entrada de aire ubicado en la lanzadora.
19	**SISTEMAS DE PUNTERÍA:** Poste de mira delantero, con aro protector, fabricado en polímero de alta resistencia. Alza de mira tipo tambor giratorio, con cuatro (04) ranuras de 2 mm, 3 mm, 4 mm y 4,5 mm que permitan la armonización con el poste de mira delantero.
20	**ACCESORIOS MÍNIMOS POR CADA LANZADORA:** - Cada unidad adquirida debe incluir los Kit de limpieza, conformado por (baqueta, cordel o guaya con extremo en goma para el cañón, hisopos para su limpieza y aceite lubricante). - Kit de herramientas que permita el desensamble permitido por la casa fabricante de la lanzadora para su respectivo mantenimiento. - Porta arma de tres puntos táctico, fabricado en poliamida de multifilamento continuo color negro, con una hebilla doble puente para graduar el largo del porta arma, y chapa metálica resistente a la oxidación para el acople a la lanzadora. - Tapón de seguridad para la boca del cañón de la lanzadora. - Dos tanques de aire comprimido fabricado en aluminio con capacidad de 3.000 psi y 62 (CU IN), con fecha de hidrostática 2025, los tanques deben poseer válvulas con salidas de alta, manómetros que soporten la presión indicada, o-ring de seguridad para evitar la fuga del aire y válvulas liberadoras de la sobrepresión. Se deben entregar las certificaciones de la hidrostática de los tanques, al momento de la entrega de los bienes. - Por cada uno de los tanques descritos en el punto anterior debe ser entregado un protector o funda que evite la fricción directa con otros materiales.

Nro.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	- Un remoto liso con sistema de desconexión rápido para la instalación a la lanzadora y válvula de acople para instalación del tanque, debe permitir ser usada con aire comprimido, con resistencia a la presión de 3.000 psi. - Dos cargadores (tolvas) con capacidad mínima de 200 esferas calibre 0.68" cada uno. - Manual de operación y mantenimiento en idioma español por cada lanzadora. - Dos PODS transparentes, con tapa abatible fijada al mismo para evitar su extravió, con capacidad de alojar 150 esferas calibre .68", de 280 mm +/- 5 mm de alto con tapa incluida, por 70 mm +/- 5 mm de diámetro. - Un juego de o-ring para la lanzadora (cada uno con 10 piezas), para cada tanque y cada lanzadora. - Un maletín tipo morral para colgar a la espalda en lona resistente, color negro que permita el cargue y almacenamiento de la lanzadora con sus accesorios al momento de los diferentes desplazamientos.
21	**MARCADO:** Debe ser marcada en el receptor de la lanzadora (número de serie) en bajo relieve o mediante la inserción de platina o lámina con marcación laser que permita sacar impronta del número, de igual forma deben traer inscrito en bajo relieve o en su defecto en pintura o sistema que perdure el tiempo de vida útil de las lanzadoras, la siguiente información: ▪ Calibre. ▪ Nombre o sigla del fabricante. ▪ Año de fabricación.
22	**VIDA ÚTIL:** Anexó la certificación emitida por parte del fabricante, donde garantizó una vida útil de cinco (5) años, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción.
23	**AÑO DE FABRICACIÓN:** Anexó la certificación emitida por parte del fabricante, donde manifestó que las lanzadoras son elaboradas dentro de la fecha de la vigencia de entrega de los bienes en que se entregan los elementos, como también que el material es nuevo no repotenciado, ni remanufacturado.
24	**GARANTÍA TÉCNICA:** Anexó la certificación emitida por parte del fabricante, donde garantizó el correcto funcionamiento y calidad de las lanzadoras, por un término mínimo de tres (3) años, periodo de tiempo contado a partir del recibo a satisfacción.
25	**REQUERIMIENTO SERVICIO POSVENTA:** El contratista debe asistir técnicamente a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la institución determine durante el tiempo que dure la garantía, dando solución a mencionada falencia. Teniendo en cuenta lo anterior se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario dando solución o cambiando el elemento que se requiera, una vez se notifique la novedad.
26	**EMPAQUE:** Cada una de las lanzadoras debe ser empacada en un contenedor o caja de cartón, el cual garantice el transporte y almacenamiento.
27	**PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN:** Para la recepción del material, el Grupo de Armamento coordinara las pruebas de recepción, con el propósito de constatar el cumplimiento de las presentes especificaciones, para tal fin, del total del lote a entregar, se seleccionarán aleatoriamente cinco (5) lanzadoras y se verificaran los siguientes aspectos, a saber:

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10301-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP., APODERADA EN COLOMBIA POR LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RIBER S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN LANZADORES DE ESFERAS CALIBRE 0.68" Y MUNICIONES MENOS LETALES - LOTE 3 Y LOTE 4".

Nro.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	Inspección visual: se efectuará a la totalidad de los elementos objeto de las pruebas de recepción, con el objetivo de verificar que no presenten defectos de fabricación (desprendimiento de sus componentes, deformaciones estructurales, rebabas). **Funcionamiento:** las lanzadoras deben efectuar el ciclo de disparo sin presentar fallas y debe realizar el cargue de las esferas sin presentar novedad alguna o malos funcionamientos mínimo 20 ciclos de disparo. **Peso:** serán pesadas en una balanza con una exactitud de 0.1 gr. **Dimensiones:** se efectuará con un calibrador (pie de rey), cinta métrica. **Seguros:** se verificará el funcionamiento de los sistemas de seguro realizando disparos y asegurando la lanzadora en mínimo 5 ciclos. **Alcance:** se colocará una silueta a una distancia de 20 metros con el fin de verificar el impacto del proyectil, utilizando las esferas calibre .68" que tiene en servicio la institución. **Compatibilidad:** se efectuarán las pruebas utilizando las esferas calibre .68" de propiedad de la Policía Nacional, con el objetivo de verificar el funcionamiento. Para el desarrollo de las pruebas de funcionamiento con las lanzadoras de esferas, se empleará 50 esferas calibre .68" con contenido (OC/PAVA/CS) o por cada una, las cuales deben ser suministradas por el contratista sin costo adicional para la Policía.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA TODOS LOS LOTES

REQUERIMIENTO
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Cumplir con el compromiso de anticorrupción manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSÉ ORLANDO FORERO CARVAJAL
Representante Legal de la firma IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RIBER S.A.S. APODERADA EN COLOMBIA DE HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.

Edwar Parra.
Intendente EDUWAR YECID PARRA PATARROYO
Estructurador de Estudios Previos